

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Paso al Despacho de la señora Juez el retiro de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por CARLOS ARTURO SALDAÑA GOMEZ.. Queda para proveer. Guacarí, Valle, mayo 06 de 2024.

GINA PAOLA PRIETO PABON.
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACARI-VALLE.

Auto sustanciación.

Radicación No. 2024-00086-00

Guacarí, Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

La parte demandante solicita RETIRO de demanda y sus anexos.

El artículo 92 del Código General del Proceso, indica que mientras el auto que admite la demanda no se haya notificado a ninguno de los demandados, el demandante podrá sustituirla las veces que quiera o retirarla, siempre que no hubiera practicado medidas cautelares.

La solicitud cumple con los requisitos del artículo anterior, y se resolverá favorable la pretensión de la parte, por ende, el juzgado de conformidad con el artículo 92 CGP,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de la DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por CARLOS ARTURO SALDAÑA GOMEZ, contra WALTER PORTELA.

SEGUNDO: CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

NHORA ELENA PALOMINO QUINTERO
Juez.

NOTIFICO el auto anterior en el ESTADO No. 044

Hoy 08 de mayo de 2024

EJECUTORIA 09, 10 y 13 de mayo de 2024

GINA PAOLA PRIETO PABON

Secretaria